



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados miembros del Grupo Parlamentario de Morena e integrantes de la Diputación Permanente de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos a promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto emitir un Punto de Acuerdo para que la Diputación Permanente promueva y presente ante la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a nombre del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y del Pueblo de Tamaulipas, solicitud de Juicio Político en contra de los Diputados Federales Gerardo Peña Flores, Vicente Javier Verástegui Ostos, Oscar de Jesús Almaraz Smer y la Diputada Federal Mariela López Sosa, por ataques a las instituciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

democráticas, a la forma de gobierno republicano, representativo, federal, así como por violaciones a los derechos humanos, actos que fueron realizados el pasado 10 de julio de 2023, en el recinto que alberga al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 110 en el párrafo primero, que podrán ser sujetos de juicio político los senadores **y diputados al Congreso de la Unión**, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El párrafo segundo del propio artículo 110, menciona que sólo podrán ser sujetos de juicio político por violaciones graves a la Constitución Federal y a las leyes federales que de ella emanen, tanto los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

El texto constitucional establece para ambos grupos de servidores públicos, que las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, el primer párrafo del artículo 114 de la Carta Magna, señala que el Procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

Por su parte, la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, contempla la regulación del Juicio Político al señalar en el artículo 5 primer párrafo, quiénes son sujetos de juicio político conforme al primer párrafo del artículo 110 de la Constitución General de la República.

El artículo 6 de la propia Ley, señala la procedencia del juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 5, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, en ese sentido, conforme al artículo 7, se consideran que son en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, lo siguiente:

- **I.-** El ataque a las instituciones democráticas;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II.- El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo, federal;

III.- Las violaciones a los derechos humanos;

Bajo este contexto, los suscritos diputados planteamos la necesidad de iniciar el Juicio Político en contra de los Diputados Federales Gerardo Peña Flores, Vicente Javier Verástegui Ostos, Oscar de Jesús Almaraz Smer y a la Diputada Federal Mariela López Sosa, precisamente por ataques a las instituciones democráticas, por los ataques a la forma de gobierno republicano, representativo, federal, así como por violaciones a los derechos humanos, hechos que se suscitaron en el recinto que alberga al Poder Legislativo, el pasado 10 de julio del 2023.

Tal y como se muestra en las imágenes y videos, que han sido de sobra conocidos, el día de los hechos encabezados por el Diputado local Félix Fernando García Aguiar, ingresaron a las instalaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano, los diputados Gerardo Peña Flores, Vicente Javier Verástegui Ostos y Oscar de Jesús Almaraz Smer y Mariela López, entre otros legisladores locales y diversos empleados personales de los diputados, ahí presentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**





GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Lo que derivó en la comisión en diversos actos que la sociedad tamaulipeca reprueba y demanda ser sancionados para que no queden en la impunidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La primera agresión corrió a cargo del Diputado Federal Vicente Javier Verástegui Ostos, que confronta e impide a empujones que el periodista y jefe de comunicación social del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el C. José Inés Figueroa Vitela, siga avanzando hacia el interior de este recinto, agresión que se magnificó y que propició, fuera sacado a empujones y tomado de la cintura hacía el exterior de este lugar, como si se tratara de una cantina y que sacaran a un cliente incómodo, aunado a los insultos de todos, principalmente del Diputado Verástegui .





GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Como se menciona, la agresión fue iniciada y después incitada por el Diputado Federal Vicente Javier Verástegui Ostos, realizándose con la complacencia y complicidad de los Diputados Federales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Gerardo Peña, Oscar de Jesús Almaraz Smer y la Diputada Federal Mariela López Sosa.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



No conforme con ello, los cuatro diputados federales participaron y alentaron la comisión de delitos como Rebelión, Sedición, Desórdenes Públicos, Asociación Delictuosa, Pandillerismo, Delitos cometidos contra Servidores Públicos, Ejercicio Ilícito de Servicio Público, Abuso de Autoridad, Daño en Propiedad, inclusive secuestro y allanamiento de las instalaciones que albergan el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, entre otros, no menos importante es el bloqueo al acceso al edificio de todos aquellos, que no fueran afines a los diputados panistas.

Todos estos hechos constitutivos de delitos, en perjuicio del Poder Legislativo de Tamaulipas y del Pueblo de Tamaulipas, se encuentran debidamente denunciados ante la Fiscalía General de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Justicia del Estado de Tamaulipas, donde se encuentran señalados como responsables de dichos delitos entre otros, los Diputados Federales Gerardo Peña Flores, Vicente Javier Verástegui Ostos y Oscar de Jesús Almaraz Smer y Mariela López.

Por lo que, las conductas atribuidas y que sustentan esta acción legislativa, se encuentran documentadas en las diversas grabaciones del sistema de videovigilancia de este Poder Legislativo y que se adjunta en una memoria USB, para mejor referencia, que encuadran en los perjuicios de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, por los ataques a las instituciones democráticas como es este Poder Legislativo, además de los ataques a la forma de gobierno republicano, representativo, federal cuya representatividad recae en este Congreso del Estado de Tamaulipas y por violaciones a los derechos humanos en contra del Periodismo y de los propios trabajadores del Congreso del Estado de Tamaulipas, por tanto, es procedente solicitar el Juicio Político en contra de dichos Servidores Públicos Federales.

Por lo expuesto, y con la finalidad de que estas acciones no queden en la impunidad y en el olvido, solicitamos respetuosamente la dispensa de trámite, como el turno de la presente acción



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

legislativa, a fin de que sea discutida y, en su caso, aprobada, con base en lo dispuesto por los artículos 93 numeral 5 y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y se proceda a su discusión y aprobación en definitiva la siguiente iniciativa con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, autoriza a la Diputación Permanente, para que promueva y presente ante la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a nombre del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y del Pueblo de Tamaulipas, una solicitud de Juicio Político en contra de los Diputados Federales Gerardo Peña Flores, Vicente Javier Verástegui Ostos, Oscar de Jesús Almaraz Smer y la Diputada Federal Mariela López Sosa, por ataques a las instituciones democráticas, a la forma de gobierno republicano, representativo, federal y por violaciones a los derechos humanos, actos realizados el pasado 10 de julio del 2023, en el recinto que alberga al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Punto de Acuerdo, se instruye a Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, elabore con base a la exposición de motivos del presente Acuerdo, la solicitud de Juicio Político, para que sea presentado ante la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 8 días del mes de agosto de 2023.

A T E N T A M E N T E

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA
DE MÉXICO"**

**Dip. Úrsula Patricia Salazar
Mojica**

**Dip. Casandra Prisilla De los
Santos Flores**

**Dip. Humberto Armando
Prieto Herrera**

**Dip. Eliphaleth Gómez
Lozano**